

Juan de ~~Al~~ Alexandro Ronque = Lic. de D. Antonio Bergara
La qual habiendome por presentada, con el poder y testimonio que me fe-
ria, y mandandome, dize la. In formacion, que ofrecio, la parte del
ciudad D. Joseph Serrano de espasa, para lo que se librare Comision
a efecto de lo que se le pida, y que tra la remission; y habien-
do con el sus librado otro despacho, y requerido a otro Juan de Comi-
sin, y dada la expresada informacion, y remision Arrendador, en su
Vista, por parte del referido D. Joseph Serrano de espasa la
presente Arrendador, peticion habiendome relacion de todo lo expresado,
y a lo que sobre ello, y no pido, y suplico, que en Vista de otro
In formacion, y demas documentos, fueramos servido mandar
se remitiese a su parte en la posesion del Casco Alxibe, y no,
y aprobamos de las aguas, que en el se executan sin un
pedirle esta resolucion, y que se le permitan, y de fenderse en
otra posesion, para lo que se librare el despacho Combeniente
Cometido a la persona, que fueros servido de otra Villa, pa-
ra que proceda al recado politico de Urbanidad de fenderse
laber al Ayuntamiento de otra Villa, que sin embargo de dos
decretos de trunca de octubre, no impidiere a el Arrendador
que tubiere su parte en otro husaco, y Alxibe, lo llenado de agua
en los tiempos, que ha de o qui sea Circunscrito; No mismo se
excuse con el Ayuntamiento de las Aguas; que sin por juicio de otra
posesion si otro Ayuntamiento tubiere, que pedia en esta razon con-
tra el mismo D. Joseph Serrano, y otras propiedades, lo excusase
en este tribunal, sin molestar a el Ciudad Arrendador, bajo los
apercibimientos, que tubiere, por Combenientes, sobre que pido
Justicia: Al qual mandamos se notare en los autos y por
uno, que en su Vista probemos, a Cordamos despachar la puen-
te, por Cui tenor damos Comision, lo que de derecho se re-
quiere, a efecto de lo que se le pida, para que haga que pre-
ceda el recado politico a Circunscrito, para que se junen
el Consejo, Justicia y Resum. de otra Villa de Necla